

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170199900**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte ejecutante mediante correo de 19 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1.º Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.º Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3.º Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4.º Entregar a la parte pasiva, si los hay, los títulos constituidos por cuenta del presente asunto, previa verificación del embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

5.º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

6.º Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 4, hoy 22 de enero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b5db47fd8c8b5cc269dd2e207c579ed4774e4526f9a257cc915e519eb1ffa50

Documento generado en 21/01/2021 01:01:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**